

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro, con domicilio en Melilla, calle de la Estrella, número 14, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle de la Estrella, número 14, con una superficie total de 112 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 16 de la calle de su situación; izquierda, número 12 de la misma calle; fondo, terrenos conocidos como Falda de Camellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 230, finca 8.747, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro (38.254) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5818

REAL DECRETO 476/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de la Estrella, número 2, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 35.863 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro, con domicilio en Melilla, calle de la Estrella, número 14, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle de la Estrella, número 2, con una superficie total de 105 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 3 de la calle de la Estrella; izquierda, escalera de acceso al barrio de la Victoria desde el barrio de Isaac Peral; fondo, terrenos conocidos como Falda de Camellos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 231, finca 8.748, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres (35.863) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5819

REAL DECRETO 477/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Rubio Reyes, don Enrique Soler Aroca y don José y don Emilio Boj González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, 35, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 62.000 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Rubio Reyes, don Enrique Soler Aroca y don José y don Emilio Boj González, con domicilio en Melilla, Viviendas Rusadir, Torre Picasso, 7 (el primero), de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, Calle Sargento Arbucias, 35, barrio de Calvo Sotelo, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 5 de la calle Alferez Bravo Rueda; izquierda, solar número 33 de la calle Sargento Arbucias; fondo, solar en la calle Alferez Bravo Rueda, número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 142, folio 194, finca 5.818, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y dos mil (62.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5820

REAL DECRETO 478/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa al Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) de un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) ha interesado la enajenación directa de un inmueble rústico de 982,55 metros cuadrados, sito en el punto kilométrico 48,958 de la CC-523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara, cuya alienabilidad y enajenación fue acordada por Orden de fecha 30 de mayo de 1983 en la cantidad de 117.300 pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres) del inmueble que a continuación se describe:

-Parcela 96 del polígono 119, de rústica, sita en el punto kilométrico 48,958 de la CC-523, de Cáceres a Portugal, por Alcántara, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), en la cual existe una casilla de Peones camineros en estado ruinoso; tiene una extensión superficial de 982,55 metros cuadrados, según título, y 782 metros cuadrados según reciente medición: Linda: Norte, parcela 96 del polígono 119; Sur, carretera C-523; Este y Oeste, parcela 96 del polígono 119.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara al tomo 479, libro 103, folio 181, finca 8.002, inscripción primera.

Art. 2.º La finca descrita en el artículo anterior ha sido tasada por los Servicios Técnicos de este Ministerio en 117.300 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en plazo de quince días, contados a partir de la notificación hecha por la Delegación de Hacienda

da de Cáceres, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5821

REAL DECRETO 479/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Sebastián Villar López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, 16, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 17.297 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Villar López, con domicilio en Melilla, calle A. Bazán, bloque 3.º, portal 4, segundo izquierda, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, 16, barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de 42 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, Falangista Meliveo, 18; izquierda, Falangista Meliveo, 14, y frente, Cadete Pérez Pérez, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 220, finca 8.628, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de diecisiete mil doscientas noventa y siete (17.297) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5822

REAL DECRETO 480/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Marín López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, 20, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 14.189 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Marín López, con domicilio en Melilla, calle Cadete Pérez Pérez, 30, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, 20, con una superficie total de 38 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 18 de la calle Falangista Meliveo; izquierda, número 22 de la misma calle; fondo, Cadete Pérez Pérez, 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 234, finca 8.751, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de catorce mil ciento ochenta y nueve (14.189) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5823

REAL DECRETO 481/1984, de 11 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 3.220 metros cuadrados con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 12 de marzo de 1975. Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 12 de marzo de 1975, lindando el inmueble que revierte de la siguiente forma: Norte, con vía pública; Sur y Este, con Casimira Iñiguez Llanas.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5824

REAL DECRETO 482/1984, de 25 de enero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Useras (Castellón) de un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Useras (Castellón) ha solicitado la reversión de un inmueble, sito en su término municipal, con 116 metros cuadrados de solar y 527 de superficie edificada; sito en el paraje «Vilabella», que en su día donó al Estado para casa-cuartel de la Guardia Civil, la cual ha prestado su conformidad por no serle preciso para sus servicios el inmueble solicitado.